

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2018-1011.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la manifestación realizada por el Dr. LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, perteneciente a la Defensoría del Pueblo, quien, a través del escrito remitido vía email afirmó que su designación fue realizada para brindarle a una asesoría a la señora JANNETH RODRÍGUEZ, misma que compareció en nombre de la señora ELIZABETH GARZÓN ROMERO, última que pretendía demostrar la unión marital de hecho con el hoy fallecido BLAS ANTONIO GAMBA PACHECO.

En el escrito aportado a este despacho judicial por el abogado perteneciente a la Defensoría de Pueblo adujo que en dicha asesoría le informó a la señora JANNETH RODRÍGUEZ que "... NO HAY ELEMENTOS PROBATORIOS QUE NOS PERMITAN HACERNOS PARTE DENTRO DE ESE PROCESO, SI BIEN ES CIERTO POR LA AFIRMACIONES DE LA SEÑORA JANNETH RODRÍGUEZ EL SEÑOR DIFUNTO BLAS ANTOBIO GAMBA PACHECO COMPRO UN INMUEBLE CON LA SEÑORA ELIZABETH GARZÓN ROMERO PERO LOS DOCUMENTOS ESTABAN EN CABEZA DE ÉL, LO ÚNICO ES QUE LA HIJA QUE FUE RECONOCIDA Y ELLA A TRAVÉS DE APODERADO DE CONFIANZA YA SON PARTE DENTRO DE ESA SUCESIÓN. ES DE ANOTAR, NO TENEMOS COMO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO O DEUDAS QUE SE HAYAN RECONOCIDO A FAVOR DE LA SEÑORA ELIZABETH GARZON ROMERO."

Como se puede ver de lo anteriormente narrado por el apoderado perteneciente a la Defensoría del Pueblo, así como de una revisión del expediente, la señora ELIZABETH GARZÓN ROMERO, no ha acreditado su legitimación para actuar dentro de la presente mortuoria, circunstancia que conllevan a no seguir atendiendo ninguna de sus solicitudes, hasta que no acredite el interés para intervenir.

Por otra parte, no se dispondrá nada frente al Dr. LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, en razón a que el mismo no ha sido designado por esta Juez como abogado en amparo de pobreza, obviamente porque no se encuentra acreditada la condición de cónyuge o compañera permanente de la señora GARZÓN ROMERO.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, nuevamente se requiere a la heredera ERIKA YOLIMA GAMBA ROMERO, para que en caso de que se encuentre legalmente demostrada la calidad de cónyuge o compañera permanente de su señora madre con el causante, aporte los documentos pertinentes, pues de lo contrario, el proceso seguirá su rumbo normal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 102 hoy 11 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN